



# COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN N° 012-2024-CEU-UPLA

Huancayo, 26 de junio de 2024

### VISTO

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 0524-2015-CU y Resolución N° 497-2024/CF-FCAC-UPLA de fecha 05.06.2024, acuerdo en Sesión Extraordinaria de fecha 26.06.2024 respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y demás normativas aplicables<sup>1</sup>;

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios<sup>2</sup>;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"<sup>3</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo<sup>4</sup>;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2023, elige<sup>5</sup> a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2023 al 03.12.2024;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables<sup>6</sup>;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución<sup>7</sup>;

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de Representantes de Docentes Ordinarios ante la Asamblea Universitaria, y Consejos de Facultad<sup>8</sup>;

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario<sup>9</sup>;

Que, la convocatoria a elecciones son generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario<sup>10</sup>;

Que, el Consejo de Facultad esta integrado por: a) El Decano, quien lo preside; b) **Seis Representantes de los Docentes: tres Principales, dos Asociados y un Auxiliar**; c) Tres Representantes Estudiantiles; y d) Un Representante de los Graduados en calidad de supernumerario<sup>11</sup>;

Que, la mecánica del proceso, los requisitos, las incompatibilidades y los procesos complementarios son normados por el Reglamento General de Elecciones<sup>12</sup>;

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario<sup>13</sup>;

<sup>1</sup> Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

<sup>2</sup> Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente

<sup>3</sup> Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

<sup>4</sup> Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>5</sup> Resolución N° 057-2023-AU de fecha 03.11.2023

<sup>6</sup> Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>7</sup> Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

<sup>8</sup> Artículo 16°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones vigente

<sup>9</sup> Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>10</sup> Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 vigente

<sup>11</sup> Artículo 39° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>12</sup> Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>13</sup> Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones vigente



# COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN N° 012-2024-CEU-UPLA

Huancayo, 26 de junio de 2024

Que, la convocatoria a elecciones generales tiene por objetivo la elección de los sucesores de autoridades o delegados ante Órganos de Gobierno, cuyos mandatos concluyen por haber vencido el periodo para el cual fueron elegidos<sup>14</sup>;

Que, los Representantes de los Docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad, son elegidos por un periodo de tres (03) años; pudiendo ser reelegidos, (...) <sup>15</sup>;

Que, la elección de Representantes de Docentes ante el Consejo de Facultad se realiza por y entre los docentes de cada categoría *sin la presentación previa de los candidatos*, siempre que cumplan los requisitos exigidos por el Estatuto y el Reglamento. Para este fin, *el Comité Electoral Universitario publicará la lista de candidatos hábiles, eligiéndose entre ellos a los representantes*<sup>16</sup>;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26.06.2024, después del análisis pertinente acuerdan convocar a Elecciones Complementarias de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes, en las categorías Docente Ordinario Auxiliar, **para el día 11 de julio del 2024**, en la modalidad presencial, **a horas 11:00 a.m.**, por el periodo restante a **partir del 11.07.2024 al 14.12.2024**, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 46°, 77° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

### RESUELVE:

**Art. 1° CONVOCAR** a Elecciones Complementarias de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y contables de la Universidad Peruana Los Andes, únicamente en la categoría de un (01) Docente Ordinario Auxiliar, **para el día 11 de julio del 2024**, en la sala de sesiones de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, **a horas 11:00 a.m.**, por el periodo restante a **partir del 11.07.2024 al 14.12.2024**, con efectividad a la fecha en mención, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 46°, 77° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

**Art. 2° HACER** de conocimiento de lo actuado al Decano Dr. Aguedo Alvino Bejar Mormontoy y a los Docentes Ordinarios en la categoría de auxiliar de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de esta Casa Superior de Estudios.

**Art. 3° DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:



Dra. Melva Isabel Torres Donayre  
SECRETARIA



REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dra. Melina Celinda Chumpen Elera  
PRESIDENTE

### DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO (01)  
SECRETARÍA GENERAL (01)  
DECANO (e) DE FACULTAD  
SECRETARIO DOCENTE DE FACULTAD (01)  
INTERESADOS ( )  
ARCHIVO (01)

<sup>14</sup> Artículo 44° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>15</sup> Artículo 77° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>16</sup> Artículo 56° del Reglamento General de Elecciones vigente